



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	Omar Alberto Martínez Ovalle
Demandado	Marly Yorlenny López León
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00462-00
Providencia	Auto sustanciación #798
Decisión	Admite demanda

El señor OMAR ALBERTO MARTINEZ OVALLE a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener la declaratoria de la EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y la consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, presuntamente conformada con la señora MARLY YORLENY LOPEZ LEON; presenta demanda con el lleno de los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 ibídem, a su vez, verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 No. 1 -, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** y consecuente **SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** que a través de apoderado judicial instaura el señor OMAR ALBERTO MARTINEZ OVALLE en contra de la señora MARLY YORLENY LOPEZ LEON.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la demandada **MARLY YORLENY LOPEZ LEON** corriéndosele traslado por el termino de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por el Art. 290 y ss – 369 ibidem en armonía con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, enviando por Secretaria al correo electrónico de la demandada copia de la presente providencia y del traslado de la demanda. La demandada deberá aportar registro civil de nacimiento.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado OSCAR LEONARDO OSUNA PERDOMO para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de la demandante, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE, (2)

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03fe037eca339d6b38072b71331cb2756a49654ecfd7549413d6722ac6e1975f**

Documento generado en 29/12/2022 01:50:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>